

IMPORTANCIA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NORMATIVA APLICABLE

El Art. 176 de la Constitución (Cn.) nos señala los requisitos para ser magistrado de la CSJ: salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, mayor de cuarenta años, abogado, de moralidad y competencia notoria; haber desempeñado una magistratura de segunda instancia por seis años o una judicatura de primera instancia por nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la abogacía por lo menos diez años antes de la elección.

El Art. 186 Cn., inciso 1°, dispone que los magistrados de la CSJ serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, con el voto de los dos tercios de los diputados electos; el inciso 2°, señala que la elección se hará de una lista de candidatos que formará el CNJ, en donde la mitad provendrá de los aportes de las entidades representativas de los abogados del país.

El Art. 174 Cn., inciso 1°, expresa que la Sala de lo Constitucional estará integrada por cinco Magistrados designados por la Asamblea Legislativa y que su Presidente será elegido por la misma en cada ocasión en que le corresponda elegir magistrados.

La Ley del CNJ y el Reglamento de la Federación de Abogados de El Salvador (Fedaes), contienen las normas que regulan el mecanismo de elección de magistrados, en donde se establece cómo se configurará la lista de las treinta personas que servirá para que la Asamblea Legislativa elija a cinco magistrados propietarios y cinco suplentes.

CONSIDERACIONES

En el estudio: “Las instituciones democráticas en El Salvador: valoración de rendimientos y plan de fortalecimiento”, elaborado con la Universidad de Salamanca en el capítulo sobre el Poder Judicial, se señala que existe una alta percepción de que continúan problemas, como la falta de confianza y de independencia en el Órgano Judicial, lo que redundará en una deficiente administración de justicia. Los hallazgos de la segunda parte de dicho estudio, los cuales fueron presentados en el año 2008, revelan una situación similar.

En la “Estrategia económica, social e institucional 2009-2014, titulada: Democracia y crecimiento: fundamentos del desarrollo”, en el capítulo sobre institucionalidad democrática, en lo concerniente al mecanismo de elección de magistrados de la CSJ, se señaló que en teoría el modelo está bien diseñado, pero no ha arrojado los resultados que se esperaban, puesto que en muchas ocasiones lo que ha prevalecido al hacerse los nombramientos en la Asamblea Legislativa es la distribución de cuotas partidarias con miras a obtener la mayoría calificada que es requerida para su nombramiento, lo que tiene efectos en la politización de la justicia.

La CSJ reviste de una gran importancia porque al ser uno de los órganos fundamentales del Estado, constituye uno de los pilares más importantes en los que se sustenta el régimen de libertades, el sistema democrático y la protección de los derechos fundamentales. Sin independencia en el Órgano Judicial, no funciona el sistema de frenos y contrapesos que debe tener todo sistema democrático. Asimismo, la Sala de lo Constitucional es la máxima intérprete de la Constitución.

ANTECEDENTES

El año 2009 inicia con una serie de sucesos muy importantes para la institucionalidad y la vida en democracia de El Salvador, en el cual nos encontramos frente a elecciones de funcionarios directas e indirectas.

En cuanto a las primeras, el pasado 18 de enero la ciudadanía de forma cívica y amplia acudió a las urnas para elegir de forma democrática a nuestros representantes en la Asamblea Legislativa y en los concejos municipales, y de igual manera el 15 de marzo se llevarán a cabo las elecciones presidenciales. En cuanto a las indirectas, está próxima la elección de magistrados de la Corte Suprema y del Fiscal General de la República.

Este año terminan sus períodos cinco magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), actualmente cuatro de ellos forman parte de la Sala de lo Constitucional y el otro está en la Sala de lo Civil. Los nuevos magistrados entrarán en funciones el 1 de julio de 2009.

? CONSIDERACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS

El próximo 7 de marzo, se llevará a cabo la votación organizada por la Fedaes, en donde el gremio de abogados elegirá a 15 candidatos para ser magistrados de la CSJ; los otros 15 candidatos serán elegidos por el CNJ, de acuerdo a su calendario, a más tardar el 1 de abril. Posteriormente, la Asamblea Legislativa, de los 30 candidatos, nombrará a cinco nuevos magistrados propietarios y cinco suplentes.

La selección de magistrados debe hacerse con los mayores niveles de transparencia en sus distintas etapas, a fin de que la ciudadanía pueda conocer cuáles han sido los criterios que han prevalecido, para el caso del CNJ al configurar la lista de candidatos y en cuanto a la Asamblea Legislativa para hacer el nombramiento definitivo.

Los nuevos Magistrados de la CSJ deben ser juristas que, además de los requisitos señalados en la Constitución, sean personas con una reconocida e intachable trayectoria profesional, ajenos a cualquier interés político o partidario, con plena independencia, con principios éticos, con una alta vocación democrática y de respeto al ordenamiento jurídico, entre otras cualidades. Esperamos que las personas que integren la Sala de lo Constitucional tengan las mismas características.

Es importante concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la elección de los Magistrados de la CSJ, a efecto de que las personas que sean electas en la votación de la Fedaes y nombradas por el pleno del CNJ, cumplan con los anteriores requisitos y cualidades. Esta misma concientización se debe hacer a la Asamblea Legislativa para que prevalezcan los criterios de mérito e idoneidad sobre cualquier otro.

***** RECOMENDACIONES

1. Que el gremio de abogados acuda masivamente a votar en las elecciones de candidatos a magistrados de la CSJ, tomando en cuenta las cualidades de honorabilidad, capacidad jurídica, probidad, etc.
2. Que el CNJ configure la lista de candidatos a la CSJ bajo criterios de mérito e idoneidad sobre cualquier otro.
3. Que las asociaciones de abogados y el CNJ transparenten los perfiles de las personas que integrarán las ternas que serán enviadas a la Asamblea Legislativa.
4. Que la Asamblea Legislativa de forma transparente, aplicando las disposiciones de su Reglamento Interior para elección de funcionarios, nombre a los nuevos magistrados de la CSJ.
5. Que la Asamblea Legislativa elija a los nuevos magistrados, así como al Presidente de la Corte y los integrantes de la Sala de lo Constitucional, basándose en razones de mérito e idoneidad y no en intereses partidarios.
6. A mediano plazo, revisar el mecanismo de selección de magistrados para desincentivar posibles prácticas del cuoteo partidista para que prevalezca el criterio de idoneidad; al igual que evaluar incluir requisitos adicionales para el cargo de magistrado y transparentar y robustecer el proceso de selección, en las distintas etapas.



☞ REFERENCIAS

- Estrategia económica, social e institucional 2009-2014 de Fusades, Democracia y crecimiento: fundamentos del desarrollo.
- Las Instituciones Democráticas en El Salvador: Valoración de Rendimientos y Plan de Fortalecimiento, Fusades.

